

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13992.

VISTO:

El Expediente N.º CD-111-S-2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 3629 autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar mediante convenios a suscribir con las Sociedades Vecinales reconocidas u otras entidades de bien público y que cuenten con personería jurídica, permisos de ocupación precarios y gratuitos sobre los terrenos fiscales ubicados dentro de sus zonas de influencia, que se hallan libres de ocupación o se desocupan en el futuro, a solicitud de las mismas.

Que el presidente de la Comisión Vecinal barrio Provincias Unidas presenta una nota solicitando el lote con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-063-8005-0000.

Que actualmente el terreno solicitado se encuentra ocioso y la vecinal se encarga de mantenerlo cercado y al resguardo de ocupantes.

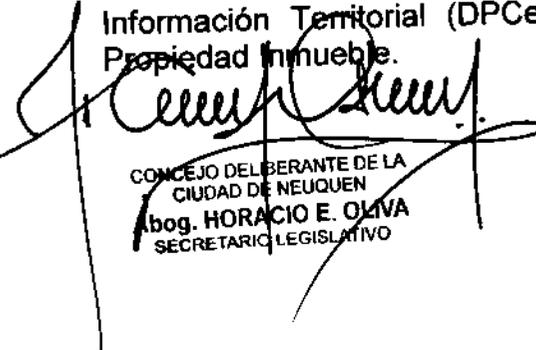
Que dicho espacio será destinado para la construcción de un salón de usos múltiples beneficiando a los vecinos del barrio Provincias Unidas y a las comunidades aledañas.

Que actualmente la sociedad vecinal se encuentra generando una gran cantidad de actividades sociales y culturales, lo que la empuja a ampliar los espacios disponibles a fin de poder abastecer la demanda generada.

Que el presidente de la comisión vecinal manifiesta interés de incorporar en el lote solicitado un sistema de emergencia que atienda la zona Este de la ciudad con rapidez.

Que por Nota N.º 251/2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, se solicitó a la Subsecretaria de Tierras de la Municipalidad de Neuquén, respecto de la factibilidad de otorgarle dicho lote a la vecinal.

Que la Subsecretaria de Tierras informa que no constan registros formales de pedidos para el uso del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-063-8005-0000, conforme surge del plano de mensura N.º E-2756-6879/02 registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) y del reporte emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N.º 077/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 20/2019 del día 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

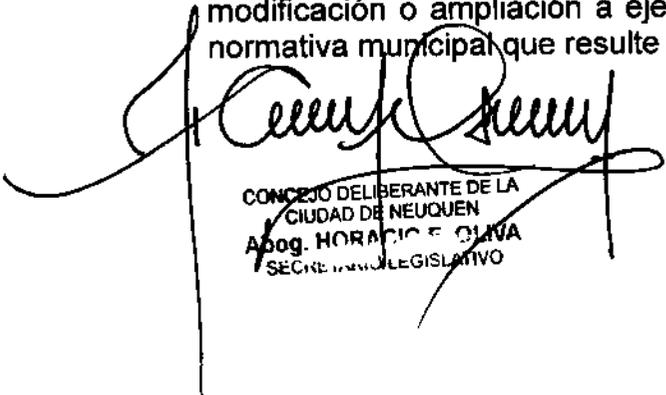
Artículo 1): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor de Sociedad Vecinal barrio Provincias Unidas, Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de 10 (diez) años renovables, sobre el inmueble designado con Nomenclatura Catastral N.º 09-20-063-8005-0000, con una superficie aproximada de 977m2, con destino a la construcción de un salón de usos múltiples para desarrollar actividades sociales, culturales, y una radio comunitaria.

Artículo 2): El permiso de uso y ocupación gratuita que por la presente Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.

Artículo 3): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4): La Sociedad Vecinal barrio Provincias Unidas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) El bien cedido no podrá tener otro uso que no sea el autorizado en la presente ordenanza, no pudiendo alterar el destino del mismo ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza, sin previo consentimiento de la Municipalidad de Neuquén.
- b) Será exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, y el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales, o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio respectivo.
- c) La entidad cesionaria deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiario a la Municipalidad de Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio, la cual deberá ser exhibida a la firma del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente Ordenanza se autoriza.
- d) Mantener en el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente, y en este sentido deberá poner en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.
- e) Solicitar la aprobación del área municipal competente, respecto de cualquier modificación o ampliación a ejecutarse sobre el edificio, debiendo cumplir con la normativa municipal que resulte aplicable.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 5): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la continuidad del funcionamiento del predio, y la acreditación de su legitimidad, podrá solicitar una prórroga por igual plazo, cuyo otorgamiento quedará a criterio de la Autoridad.

Artículo 6): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Comisión traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de la intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.

Artículo 7): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-111-S-2019).

Es copia

Fdo.: SÁNCHEZ
OLIVA

am

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

Ordenanza Municipal N° 13992/2019
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-111-S-19.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2278
Fecha 16, 03, 2020